



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D. A. E. M.

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

18 ABR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 03M //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **RICARDO ANDRES ALARCON RIVAS, RUT. N° 16.788.352**, nacido el 01 de diciembre de 1956, Músico Profesional, soltero, domiciliado en Los Ciprés N° 37, comuna de Tomé, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios. A contar del 01 de marzo de 2017 y regirá hasta el 30 de septiembre de 2017.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), divididos de la siguiente forma: Liceo Polivalente República del Paraguay \$183.334.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), Escuela Maitenco \$183.333.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) y Escuela Valle Lonquen \$183.333.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los ingresos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial de los Respectivos Establecimientos Educacionales.

5. Remítase copia del mismo a los citados EE. EE..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs.
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Carpeta del Funcionario, Establecimiento



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D. A. E. M.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. **19.889.411-8**, en adelante "EMPLEADOR", y don **RICARDO ANDRES ALARCON RIVAS**, RUT. N° **19.788.354-3** nacido el 01 de diciembre de 1956, Músico Profesional, soltero, domiciliado en **Calle Los Cipres N° 370**, comuna de Tomé, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 6 horas a la semana de Taller de Instrucción de Banda Escolar, de acuerdo a la siguiente distribución Horaria.

- 02 horas Escuela Básica Maitenco
- 02 Horas Liceo Polivalente República del Paraguay
- 02 horas Escuela Valle Lonquen

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), divididos de la siguiente forma: Liceo Polivalente República del Paraguay \$183.334.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), Escuela Maitenco \$183.333.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) y , Escuela Valle Lonquen \$183.333.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 01 de marzo de 2017 al 30 de septiembre de 2017, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período

ARTICULO 4º: Los días que el Mandante no ejecute los servicios no podrán ser canceladas.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del .

RICARDO A. ALARCON RIVAS
PRESTADOR DE SERVICIOS



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE